



Asiento: R-784/2015

Fecha-Hora: 03/11/2015 14:48:17

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS UMU- CAJAMAR DE COLABORACIÓN DEL ALUMNADO EN LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016"

El principio de igualdad entre mujeres y hombres y la correspondiente prohibición de discriminación por razón de sexo son normas de alcance universal y carácter transversal, fundamentales en la promoción y protección de los derechos humanos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico internacional, como se deriva de diversos instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) o la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la Mujer (1979). Así mismo, la Unión Europea se asienta de modo cardinal sobre el respeto y la promoción de su cumplimiento, formando parte de sus valores y objetivos, impregnando la totalidad de sus políticas, de acuerdo con el Tratado de la Unión Europea y el Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (2009).

Nuestra Constitución, en su artículo 14, recoge igualmente el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la correlativa prohibición de discriminación como fundamentales en nuestro ordenamiento jurídico, debiendo tenerse en cuenta en su alcance e interpretación las obligaciones vigentes para nuestro país en virtud de los tratados internacionales válidamente celebrados y otras fuentes del Derecho Internacional, según lo establecido en su artículo 10.2. Ante la evidencia de que su efectiva realización no estaba siendo alcanzada, en el ámbito nacional, se adoptaron la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, haciéndose lo propio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Ley 7/2007, de 4 de abril, *para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género*.

La Universidad de Murcia, más allá de las obligaciones legales pertinentes, partiendo también del carácter fundamental que el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la prohibición de la discriminación por razón de sexo posee en la vertebración y desarrollo de la Comunidad Universitaria, y convencida de la necesidad de superar las situaciones de desigualdad de género que en la misma aún se producen, detectadas en el Estudio-Diagnóstico sobre la Igualdad de Oportunidades entre



Mujeres y Hombres (2012), adoptó su I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2013-2015), en el cual asume la obligación de promover la investigación sobre género en los distintos ámbitos de conocimiento y difundir sus resultados.

Férreamente comprometida con la consecución del total respeto de este principio como elemento imprescindible de la excelencia universitaria, la Universidad de Murcia, en colaboración con CAJAMAR, mediante la firma del correspondiente Convenio de Colaboración el día 28 de mayo de 2015, ha resuelto convocar la concesión de dos ayudas de colaboración del alumnado de la Universidad de Murcia con la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por todo ello, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad y la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cumplidos los trámites pertinentes, **RESUELVO**:

1. Hacer pública la convocatoria de dos Ayudas UMU-Cajamar para la colaboración del alumnado con la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia para el curso académico 2015/2016.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Así mismo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género
- I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia (2013-2015)
- Las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno reunido en sesión de 23 de diciembre de 2011.

3. Por motivos de urgencia y necesidad de agilización del procedimiento, los plazos de publicación de las distintas fases de la convocatoria se reducen a la mitad, en base al artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las





Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

4. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

5. Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2015 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

7. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad cuya aplicación presupuestaria es 2015 2015 02 0062 321B 48003 Proyecto 18327 y se justificará de conformidad con lo previsto en las bases de esta convocatoria. El gasto tiene la consideración de plurianual, quedando condicionada la concesión en el periodo de 2016 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el referido ejercicio económico.

8. Revocación. La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad, previo informe de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones de las personas beneficiarias previstas en la convocatoria.

9. Recurso: La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente,

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

El Rector

José Pedro Orihuela Calatayud



BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de las dos ayudas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto, finalidad y modalidades

El propósito de esta convocatoria es la de completar la formación académica del alumnado de la Universidad de Murcia, así como facilitar su futura orientación profesional o investigadora, con la incorporación a sus competencias de la perspectiva de género, derivada del principio de igualdad entre mujeres y hombres y su corolario de la lucha contra la violencia contra la mujer, a través de la realización de tareas de colaboración e iniciación a la investigación en la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia.

II Personas beneficiarias y Tutorización.

Podrá resultar beneficiaria de estas ayudas cualquier persona con la condición de estudiante de último año de los estudios de Diplomatura, Licenciatura o Grado, así como las que sean estudiantes en las titulaciones de Máster de la Universidad de Murcia.

La Tutoría de la colaboración referida será asumida por la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia.

III Características y duración de las ayudas.

La persona beneficiaria deberá realizar las actividades formativas que le sean propuestas en relación con el proyecto de colaboración presentado en el marco de la presente convocatoria según las indicaciones suministradas por quien asuma la tutoría del trabajo.

La cuantía total de cada ayuda será de 3.000 euros brutos, distribuidos a razón de 465,11 euros brutos por cada mes completo de la misma en régimen de dedicación parcial. El disfrute de esta ayuda supondrá la inclusión del beneficiario o beneficiaria en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dado el carácter formativo de estas ayudas, su concesión y disfrute no implica el establecimiento de relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni conlleva para ésta compromiso alguno respecto a una eventual incorporación posterior de las personas beneficiarias a su plantilla.

Las ayudas se disfrutarán durante el curso 2015-2016 y en los seis meses posteriores a su concesión.





IV Incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas serán incompatibles en horario y retribución con otras becas, ayudas y contratos de igual fin, financiadas por entidades públicas o privadas.

V Formalización y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Rector Magfco. de la Universidad de Murcia, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/ Santo Cristo, s/n), en el Registro Auxiliar ubicado en el Campus de Espinardo (Edificio Rector Soler) o en cualquiera de los lugares y con arreglo a los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Cada solicitante podrá presentar únicamente una solicitud.

Deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia de documento nacional de identidad.
- Curriculum Vitae actualizado, en formato libre y en idioma español o inglés.
- * Certificado académico correspondiente a la titulación o titulaciones (Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, etc.) en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, en su caso, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.
En el caso de tratarse de titulaciones cursadas en la Universidad de Murcia, no resulta necesario presentar esta documentación.
- Certificado académico correspondiente a la matrícula en título de Grado, en el que deberá figurar sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se ha producido la matrícula y las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas en el supuesto de contar con materias ya superadas.

¹ Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.





En el caso de tratarse de titulaciones cursadas en la Universidad de Murcia, no resulta necesario presentar esta documentación.

- Certificado académico correspondiente a la matrícula en título de máster universitario, en el que deberá figurar sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se ha producido la matrícula y las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas en el supuesto de contar con materias ya superadas.

En el caso de tratarse de titulaciones cursadas en la Universidad de Murcia, no resulta necesario presentar esta documentación.

- Proyecto de la colaboración propuesta en el que deberán constar los siguientes apartados: descripción de las tareas propuestas, objetivos estimados, relación con las competencias asociadas a la correspondiente titulación, plan de trabajo con estimación temporal, y metodología (Anexo I).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Documento acreditativo de poseer diversidad funcional ($\geq 50\%$)

VI Selección de candidaturas.

La selección de las personas candidatas será llevada a cabo por una Comisión creada a tal efecto que tendrá la composición siguiente:

- Directora de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que la presidirá.
- Persona en representación del Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad.
- Persona integrante de la Comisión General de Becas del Claustro
- Persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia
- Jefa de Servicio de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que asumirá las funciones de Secretaría de la misma.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección procederá a elaborar una relación priorizada según los criterios señalados a continuación en la que propongá al Rector el nombramiento de las personas candidatas seleccionadas, lo que se justificará con el resultado de la baremación efectuada y un informe razonado (de un máximo de 300 palabras), así como la lista de espera con la que se cubrirán las posibles vacantes originadas por renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Para la elaboración de dicha relación priorizada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nota media del expediente académico de la persona candidata:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





máximo 10 puntos, dándole un peso específico, dándole un peso específico de:

4/5 Expediente Ponderado de titulación con la que accede al Máster

1/5 Expediente Ponderado del Máster

- Formación oficial en temas relacionados con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género: máximo 6 puntos.
En caso de ser asignaturas relacionadas con esta temática: máximo 4 puntos (0,2 x cada ECTS o cada 1,5 créditos).
- Formación no oficial en temas relacionados con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género: máximo 2 puntos (0,15 x cada ECTS o cada 1,5 créditos).
- Condición de Alumnado Interno recogida en el expediente académico, 0'1 punto/año, máximo 0'3.
- Beca de Colaboración MEC, 0'2 puntos.
- Ayuda/s de Iniciación a la Investigación de la Universidad de Murcia en el marco de su Plan Propio, 0'2 puntos por cada ayuda, máximo 0'4 puntos.
- Proyecto de colaboración sobre el tema propuesto en la presente convocatoria presentado con la solicitud (Anexo I): máximo 5 puntos.
- Experiencia práctica acreditada (proyectos, programas, etc.) en la promoción del principio de igualdad entre mujeres y hombres: máximo 2 puntos.

Se propondrá la concesión de la beca a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación con arreglo al baremo aplicado. En situaciones de igualdad de méritos, la resolución primará las candidaturas del sexo menos representado entre las candidaturas. En caso de persistir el empate, éste se resolverá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios que consten en el expediente como estudiantes de la Universidad de Murcia: menor número de créditos sin superar de los necesarios para la obtención de la titulación; menor número de suspensos obtenidos en la titulación.

VII Resolución de la Convocatoria.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) durante 5 días naturales en la que se harán constar las personas adjudicatarias y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





con indicación expresa de los motivos de denegación, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Durante ese tiempo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Selección, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Rector de la Universidad de Murcia para su resolución definitiva. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Las personas beneficiarias de la ayuda serán nombradas por el Rector de la Universidad de Murcia, extendiéndose al efecto la oportuna credencial e incluyendo sus datos, en su caso, en el correspondiente fichero automatizado. En la credencial deberá constar la modalidad de la ayuda y una referencia a la correspondiente convocatoria, así como su cuantía y duración.

VIII. Falta de aceptación, renunciaciones y sustituciones

Las bajas que se pudieran producir en las ayudas convocadas por la no aceptación de las mismas serán sustituidas por las siguientes personas que aparezcan como candidatas suplentes en la resolución definitiva.

En el caso de cursar renuncia al disfrute de estas ayudas, una vez comenzado el mismo, se procedería a la devolución de la cantidad de dinero efectivamente disfrutada. En estos casos, podrán ser sustituidas por las siguientes personas que aparezcan como candidatas suplentes en la resolución definitiva.

IX Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

Mantener la calidad de estudiante de la Universidad de Murcia durante todo el tiempo de disfrute de la ayuda.

Incorporarse y realizar su labor en la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de acuerdo con el proyecto presentado, siguiendo las orientaciones y observaciones formuladas por quien asuma la tutorización de su labor.

Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

Respetar los derechos de la propiedad intelectual del material bibliográfico, documental, audiovisual o de cualquier otro tipo que, en su caso, utilicen.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, remitir al Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad un informe que acredite el grado de aprovechamiento de la formación en investigación obtenida con el estudio efectuado





al amparo de estas ayudas, con el Vº Bº de la Dirección de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

X Posibilidad de revisión.

La adjudicación y disfrute de la beca podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio, previo informe de la Dirección de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con audiencia de la persona interesada, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda, con reintegro de las cantidades satisfechas en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones de la persona beneficiaria previstas en la convocatoria.

XI Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



ANEXO I
PROYECTO DE COLABORACIÓN

1. Datos personales

| | | |
|--------------------|-----------|---------------------|
| Apellidos: | Nombre: | |
| DNI/Pasaporte/NIE: | Teléfono: | Correo electrónico: |

2. Descripción de las tareas propuestas

| |
|--|
| |
|--|

3. Objetivos previstos

| |
|--|
| |
|--|

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





4. Competencias de la titulación relacionadas con las acciones propuestas

5. Plan de trabajo

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 03/11/2015 15:10:06; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKI/ACCV,CN=ACCVCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: VEFCMPFo-8klx/di1-4q5UnJfJ-WJ7fBA1f

Página 12 de 13

Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección:
<https://sede.um.es/validador/>





6. Metodología

Murcia, ____ de _____ de 2015

Fdo.
(Nombre y apellidos)

**SRA. DIRECTORA DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y
HOMBRES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**
3ª planta EDIFICIO CONVALECENCIA.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

